

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 165.....2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 25 de Junio de 2025

Visto, el Memorandum No986-2025-GRL-GRS-L/30.50 emitido por la Dirección General, mediante el cual autoriza a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico elaborar acto resolutivo, que contiene el OFICIO No.003-2025-GRL-GRS-L-HRL/CFT e INFORME TÉCNICO N°002-2025-GRL-DRS-L/HRL/CF/30.50.22.04 emitido por el Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", mediante el cual solicita la aprobación del documento técnico denominado "**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO PERIODO 2025 – 2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Ley N°29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios, fomenta el uso racional de medicamentos en la atención de salud, en los profesionales de la salud y en la comunidad, priorizando el uso de medicamentos esenciales en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos,

Que, con Decreto Supremo N°013-2002-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud y Decreto Supremo N°025-2020-SA, se aprueba la actualización del Anexo 01 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N°014-2011-SA, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N°059-2020;

Que, con Resolución Ministerial N°1240-2004/MINSA, "Aprueban la Política Nacional de Medicamentos", en el Marco de los Lineamientos de Política Sectorial prioriza el Acceso y Uso Racional de Medicamentos; está orientada a afrontar los principales problemas que se han identificado en este campo y que dieron lugar a un debate y búsqueda de consenso entre los diferentes actores del Estado, de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional y el sector privado;

Que, con Resolución Ministerial N°826-2005/MINSA se establece las normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud), con el objetivo de normar el procedimiento para la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos y su contenido, que se expidan en el Ministerio de Salud;

Que, la Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA, de fecha 27 de octubre del 2010, se aprueba la NTS N°086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comité Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional", la cual deroga las Resoluciones Ministeriales N°614-99-SA/DM, N°116-2000-SA/DM, que constituyeron comités farmacológicos en diversas dependencias del Ministerio de salud, que en su numeral 6.2. De las funciones del comité Farmacoterapéutico, 6.2.1 El comité Farmacoterapéutico tendrá las funciones siguientes: "a) Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales";

Que, con Resolución Ministerial N°891-2018/MINSA, se deja sin efecto lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°603-2006/MINSA que aprueba la Directiva N°007-MINSA/OGPP- V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", así como lo dispuesto en las Resoluciones Ministerial N° 809-2006/MINSA, 205-2009/MINSA, 317-2009/MINSA y 011-2014/MINSA que la modifican;

Que, mediante Resolución Directoral N°092-2025-GRL-GRS-L/30.50 de fecha 15 de marzo del 2025, se reconforma el Comité Farmacoterapéutico Periodo 2025-2026 del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", dedicado a mejorar el manejo y uso racional de los medicamentos;

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 165-2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 25 de Junio de 2025



Que, el Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico es un documento técnico que nos permitirá establecer la conformación, facultades y responsabilidades teniendo en cuenta: promover el uso racional de medicamentos, participar en la selección de medicamentos, revisar y actualizar el petitorio Institucional de medicamentos, promover las buenas prácticas de prescripción, entre otras funciones;



Que, conforme a lo propuesto por el Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", resulta ineludible la aprobación del documento técnico denominado "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO PERIODO 2025 – 2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", ya que cuenta con opinión legal favorable, sustentado mediante OFICIO No.178-2025-GRL-GRSL-30.50.04;



Con el visado de la Sub Dirección General, el Jefe del Departamento de Farmacia, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01 de fecha 02 de setiembre del 2024, que designa al MC. JEHOASHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el documento técnico denominado "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO PERIODO 2025 – 2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", que consta de siete (07) folios, que se desarrollan en seis (06) capítulos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar, a los miembros del mencionado Comité y al Jefe del Departamento de Farmacia, la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado Reglamento aprobado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Encargar, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"
Dr. Jehoshua Rafael Michelangelo López López
Director General



JRMLL/RCHH/JFDCH/MGV/RGO/RDDC/jhonatam.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO 2025 - 2026

Presidente del CFT HRL

Q.F. Jonatán Joás López del Águila

Secretario

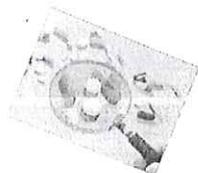
Q.F. Teddy Américo Torrejón Ríos

Miembros:

M.C. Sergio Ruiz Tello

M.C. Sandy Raquel del Aguila del Aguila

M.C. Carolina de Jesús Zambrano García



PRESENTACIÓN

La problemática de la salud en la Región Loreto está relacionada con las condiciones sanitarias, el funcionamiento mismo del sistema y los determinantes de la salud, la identificación de los principales problemas de salud constituye el primer paso para establecer las políticas más adecuadas y necesarias para su solución. Enfrentar el problema sanitario desde la óptica de la utilización de los medicamentos e insumos representa todo un reto para el sector, debiendo de comenzar por mejorar la accesibilidad de los mismos desde su adquisición; desde el año 2003 en el Perú se unificaron los procesos de adquisición mediante las compras corporativas nacionales reduciéndose significativamente los costos de los medicamentos; sin embargo, es necesario que los medicamentos adquiridos cumplan con cubrir la gran demanda de salud, por lo que es necesario efectuar un minucioso proceso de selección a fin de ejecutar con eficiencia en el gasto público. La conformación de un Comité Farmacoterapéutico en los establecimientos de salud tienen como función la selección de los medicamentos de necesidades esenciales para cubrir con las patologías más prevalentes, mejorando la prestación de los servicios, optimizando la utilización de los recursos financieros, estableciendo esquemas terapéuticos estandarizados, fomentando el uso racional de medicamentos (Hogerzeil, 1995); así mismo tiene la responsabilidad establecer acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de la población. Para conseguir estos objetivos es importante que el Gobierno Regional de Loreto a través de su unidad ejecutora 403 Hospital Regional de Loreto brinde las condiciones necesarias para el ejercicio de sus funciones. En muchos países desarrollados, se ha comprobado que el Comité Farmacoterapéutico constituye uno de los instrumentos de los hospitales más eficaces para abordar los problemas de uso de medicamentos (Weekes y Brookes, 1996).

Dado que la administración pública está orientada a la generación de resultados de valor para la población, se expone el presente Reglamento el cual rige las actividades que darán cumplimiento a la misión del Comité Farmacoterapéutico. La estructura de organización, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo técnico de la Dirección General del Hospital Regional de Loreto.



EL COMITÉ

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º El presente Reglamento establece las normas y funciones del Comité Farmacoterapéutico (CFT)

Artículo 2º El CFT es un organismo técnico de carácter permanente y obligatorio, con una vigencia de 02 (dos) años y que se encarga de promover la racionalidad del uso de los medicamentos.

Artículo 3º El CFT está integrado por al menos 05 (cinco) profesionales de la salud, entre médicos especialistas y químicos farmacéuticos.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES

Artículo 4º El CFT tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales, proponiendo estrategias en el ámbito de su competencia.
2. Conducir el proceso de selección de los medicamentos esenciales, que formarán parte del Petitorio Institucional Único de Medicamentos Esenciales (PIUME), atendiendo a los criterios de eficacia, seguridad, necesidad, y costo;
 - a. Participar en el proceso de selección y revisión del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME)
 - b. Evaluar y seleccionar los medicamentos para proponer su inclusión y/o exclusión en el PIUME
 - c. Revisar y actualizar anualmente el petitorio institucional de medicamentos, en el marco del PNUME.
3. Evaluar y dar opinión técnica a las solicitudes de utilización de los medicamentos no considerados en el PNUME, en base a la normatividad vigente.
4. Evaluar y dar opinión técnica sobre las Buenas Prácticas para la prescripción de los medicamentos.
5. Evaluar y dar opinión técnica sobre la implementación de los Kits de atención, coche de paro, claves obstétricas y esquemas terapéuticos.
6. Elaborar el reglamento interno del CFT y desarrollar el plan de trabajo anual.



CAPITULO III

DE LAS BASE LEGAL

Artículo 5º.- Base legal

1. Ley General de Salud N° 26842 del 20 de julio de 1997,
2. Decreto Supremo N° 010-97-SA Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos y afines (23 de diciembre de 1997),
3. Resolución Directoral N° 354-99-DG-DIGEMID Sistema Peruano de Farmacovigilancia,
4. Resolución Ministerial. N° 548-99-SA/DM Escala de multas por infracciones al reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos y afines (D.S.N° 010-97-SA),
5. Resolución Ministerial No 240-2004/MINSA. 24 Diciembre 2004 Política nacional de medicamentos,
6. Resolución Ministerial N°367-2005/MINSA, del jueves 19 Mayo de 2005 Modifican la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Medico Quirúrgicos SISMED,
7. Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios.
8. Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, del 27 de Octubre 2010 Aprueba NT N°086-MINSA/DIGEMID Norma técnica de salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional.
9. NTS 202-2023/minsa



CAPITULO IV

DE LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 6º.- Es responsabilidad del Presidente del comité.

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento
- b) Representar al Comité Farmacoterapéutico a las instancias que corresponda
- c) Convocar y conducir las sesiones del comité
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo establecido,
- e) Definir, en coordinación con el secretario la agenda para cada sesión;
- f) Delegar la presidencia al secretario del Comité Farmacoterapéutico u otro integrante del comité en caso de ausencia,
- g) Informar regularmente sobre las actividades del comité a la autoridad superior.

Artículo 7º.- Es responsabilidad del Secretario:

- a) Organizar la Secretaría, solicitando el apoyo a la Dirección General si fuera necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- b) Citar por encargo del presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias,
- c) Redactar las actas de las sesiones.
- d) Preparar el texto de los dictámenes que resuelven las cuestiones técnico-científicas sometidas a consideración del Comité Farmacoterapéutico,
- e) Preparar la correspondencia y documentación necesaria, llevar el archivo y la documentación adecuada, así como el registro de asistencia de los miembros del comité de Farmacoterapéutico a las sesiones;
- f) Coordinar con el presidente la agenda de cada sesión a convocarse y
- g) Otras que se le asigne.

Artículo 8º.- Es responsabilidad de los miembros del comité:

- a) Cumplir el presente Reglamento;
- b) Asistir a las sesiones del Comité Farmacoterapéutico;
- c) Aprobar o desaprobar los asuntos sometidos a consideración del comité, suscribiendo las actas y dictámenes correspondientes;
- d) Participar en las comisiones de trabajo que el comité determine;
- e) Revisar y analizar la información que permita el desarrollo de las actividades programadas;
- f) Solicitar la convocatoria a sesión extraordinaria cuando se estime necesario;
- g) Comunicar oportunamente al presidente del comité las razones que imposibiliten su asistencia a alguna sesión



CAPITULO V DE LAS SESIONES

Artículo 9º.- Las sesiones del Comité Farmacoterapéutico son ordinarias y extraordinarias y tienen carácter reservado.

9.1. Sesiones Ordinarias

- a) Se realizan cuando menos dos veces al mes, de forma presencial, y en caso lo amerite, de forma virtual en el día, hora y lugar establecido en la convocatoria;
- b) Las sesiones se inician a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 15 minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión, de no haber quórum ésta se suspenderá;
- c) El quórum para iniciar las sesiones está constituido por mayoría.

9.2. Sesiones Extraordinarias

- a) Se realiza a solicitud de la mitad más uno de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico o por convocatoria del presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria; a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el presidente al inicio de la sesión, las sesiones podrán ser de forma presencial, y en caso lo amerite, de forma virtual.
- b) Para su inicio y quórum se observará las disposiciones de los incisos b) y c) del numeral 9.1.

9.3. Orden del desarrollo de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias

1. Lectura del Acta de la sesión anterior;
2. Despacho;
3. Informes;
4. Pedidos;
5. Agenda;
6. Acuerdos.

Leída el acta de la sesión anterior, el presidente la somete para su aprobación por el comité.

Si no hubiese observación al Acta, se dará conformidad. Si hubiese observaciones éstas son consignadas al final del acta y luego se procede a la firma por parte de todos los integrantes del Comité Farmacoterapéutico.

El secretario pone en conocimiento de todos los integrantes del Comité Farmacoterapéutico los documentos recibidos y/o remitidos, lo que consta en actas.

Los acuerdos o tareas del Comité Farmacoterapéutico en lo posible se deciden por consenso. En caso de discrepancia se procede a su aprobación por mayoría, siendo de carácter dirimente el voto del presidente.

Artículo 10º.- El secretario lleva el registro de actas, donde se consignan los acuerdos adoptados en reunión de trabajo.

CAPITULO VI

DE LAS CAUSALES DE SEPARACION

Artículo 11º.- La inasistencia injustificada a tres sesiones continuas es causal de separación del o los miembros del Comité Farmacoterapéutico.

Artículo 12º.- El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento es causal de separación del o los miembros del Comité Farmacoterapéutico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 13º.- Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento es definida en sesión del Comité Farmacoterapéutico y anotada en el acta correspondiente, para su posterior inclusión en el reglamento.

Artículo 14º.- El presente reglamento será revisado periódicamente para realizar las modificaciones que se considere necesarias.



	ACTA DE REUNIÓN		N° 002 – 2025	
	<i>REUNION DE COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO</i>			
Tema:	Elaboración, Revisión y Aprobación del Reglamento Interno Elaboración, Revisión y Aprobación del Plan Anual de Actividades			
Convocado	Q. F. Jonatan Joás López del Águila Presidente del Comité Farmacoterapéutico			
Lugar de la Reunión	Sala de Reuniones del Dpto. de Medicina – 2do. Piso	Fecha Y Hora de la Reunión:	Mie 19/03/2025 10:00 a.m.	
Tipo de Reunión	Ordinaria	X	Extraordinaria	

I. ASISTENTES

- ✓ Q.F. Jonatan Joás López del Águila
- ✓ Q.F. Teddy Américo Torrejón Ríos
- ✓ M.C. Sergio Ruiz Tello
- ✓ M.C. Sandy Raquel del Aguila del Aguila

II. AGENDA

2.1. Elaboración, Revisión y Aprobación del Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto para el periodo 2025-2026.

2.2. Elaboración, Revisión y Aprobación del Plan Anual de Actividades del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto para el periodo 2025.

III. DESCRIPCIÓN

Siendo las 10:00 a.m. del día miércoles 19 de marzo del 2025, en los ambientes de la Sala de Reuniones del Departamento de Medicina, ubicado en el segundo piso del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" – Punchana, Loreto; se reúnen los miembros del Comité Farmacoterapéutico, previa Citación 02-2025.

Siendo las 10:10 a.m., se da inicio a la sesión del Comité Farmacoterapéutico, designado mediante **Resolución Directoral N° 092-2025-GRL-GRS-L/30.50** con fecha 13 de marzo del 2025; con palabras de inicio del Presidente, Q. F. Jonatan Jóas López del Águila, y la presentación de sus ilustres miembros.

HORA DE INICIO DE LA REUNION

10:00 A.M.

HORA DE TERMINO DE LA REUNION:

12:58 P.M.

Acto seguido el Secretario Técnico brinda la documentación referente a la Declaración de Conflicto de Intereses a todos los miembros del Comité para ser llenada y firmada por los mismos.

Luego se da inicio a la presentación de la propuesta de Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico a cargo del Presidente del Comité. Luego de una breve lectura, M.C. Sandy del Aguila realiza una consulta sobre las funciones del comité y la aprobación de los productos y/o insumos para las compras institucionales, y de cómo se podría socializar estas funciones a todas las áreas y servicios del hospital para conocimiento, consulta que fue aclarada por el presidente del comité.

Luego de terminada la lectura, se solicita la aprobación de Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto 2025-2026 por parte de todos los miembros del comité, el cual fue aprobado por unanimidad.

Acto seguido, se inicia la lectura del Plan Anual de las Actividades del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto 2025.

Luego de terminada la lectura, se solicita la aprobación del Plan Anual de las Actividades del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto 2025 por parte de todos los miembros del comité.

Sin algo más por añadir, siendo las 12:58 p.m., el presidente del comité da por culminada la reunión y se levanta el acta.

IV. ACUERDOS

- 4.1. Aprobar del Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto 2025-2026.
- 4.2. Aprobar del Plan Anual de Actividades del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto 2025-2026.
- 4.3. Cursar el Informe Técnico a la Dirección General del Hospital para la Resolución Directoral del Reglamento Interno y del Plan de Actividades
- 4.4. Socializar el flujograma de atención y los documentos aprobados del Comité Farmacoterapéutico

HORA DE INICIO DE LA REUNION

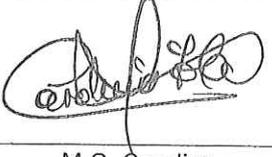
10:00 A.M.

HORA DE TERMINO DE LA REUNION:

12:58 P.M.

V. FIRMAS

		
Q. F. Jonatan Jóas López del Águila Presidente	Q. F. Teddy Américo Torrejón Ríos Secretario	M.C. Sergio Ruíz Tello Miembro

	
M.C. Sandy Raquel del Águila del Águila Miembro	M.C. Carolina Zambrano García Miembro

VI. ANEXOS

- ✓ Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto para el periodo 2025-2026.
- ✓ Actividades del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto para el periodo 2025

HORA DE INICIO DE LA REUNION

10:00 A.M.

HORA DE TERMINO DE LA REUNION:

12:58 P.M.